



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE
FAMILIA DE BUENAVENTURA**

Buenaventura (Valle), septiembre dieciocho (18) del año dos mil veintitrés (2.023).

*Radicado: 761093110002-2019-00082-00
Auto No. 1016*

*Ante la secretaría del despacho vía correo electrónico la beneficiaria de la cuota alimentaria SHINSIA ARIANNY LÓPEZ LERMA acreditó estar matriculado en el programa **TECNOLOGIA EN ATENCION PREHOSPITALARIA JORNADA ESPECIAL NOCTURNA** y cursando primer semestre dentro del segundo periodo del año 2023 en la **UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE PEREIRA**, razón por la cual el despacho procederá a continuar con los pagos de las mesadas alimentarias hasta el mes de **febrero de 2024** y por ello se **DISPONE**:*

PRIMERO: Continuar con el pago de la cuota alimentaria hasta el mes de febrero de 2024 en beneficio de la joven SHINSIA ARIANNY LÓPEZ LERMA, descuentos que se le efectúan a su progenitor GEOFREDY LOPEZ MURILLO.

SEGUNDO: Se advierte a la beneficiaria de la cuota que está en la obligación de acreditar documentalmente su condición de estudiante cada seis (6) meses y además allegar notas de cada una de las materias cursadas, como también constancia de asistencia a clases, so pena de verse precisado el despacho a terminar el proceso y cancelar el embargo sin auto que así la requiera.

Téngase en cuenta el presente proveído por la persona encargada de la elaboración de las órdenes de pago.

Enterar de esta determinación vía correo electrónico al beneficiario de la cuota y hoy demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

WILLIAM GIOVANNI AREVALO M.
JUEZ

CONSTANCIA: A la fecha (18-09-2023) y hora (2:44 p.m.) de emisión de este proveído la plataforma de firma electrónica presentaba error de conectividad y por ende se firmó el auto solo con firma escaneada en formato PDF.